



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-IADQF-001-2021** de fecha: **30 de septiembre de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 23 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-IADQF-001-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-IADQF-001-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4**, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E3-2021)

LUGAR DE ENTREGA: **ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL**, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: UNITED TELECOMMUNICATION CENTER, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. LEÓN EDUARDO GRADOS MOYA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,764,466.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE COMPRANET **LA-921080940-E3-2021** Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA **I-ADQF-001-2021**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (**PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4**, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE **COMPRANET LA-921080940-E3-2021**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **UNITED TELECOMMUNICATION CENTER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LEÓN EDUARDO GRADOS MOYA**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”:

I.1.- Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el



presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS**, en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con número de Compranet **LA-921080940-E3-2021** y número de identificación interna **I-ADQF-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y**



Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 27 de septiembre de 2021.

I.10.- Que el **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/425/2021**, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. ZOILA REYNA LUNA MARTÍNEZ**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la claves presupuestarias número 2111 / 2141 / 2461 / 2941 / 5151 / 5191 / 5651 / 5661.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA**.

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 36,927 (treinta y seis mil novecientos veintisiete), Volumen CCCLI (trescientos cincuenta y uno), con fecha del siete de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. José Othon Carriles Hannan, Notario Público Número 1 (uno) del Municipio de Chignahuapan del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio número 35055*2, de fecha 25 de enero de 2006.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 36,927 (treinta y seis mil novecientos veintisiete), libro CCCLI (trescientos cincuenta y uno), del siete de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del C.



José Othon Carriles Hannan, Notario Público Número 1 (uno) del Municipio de Chignahuapan del Estado de Puebla, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número 1165050360859.

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La compra-venta, comercialización, y transportación, distribución, mantenimiento y servicio en general de todo tipo de equipo de cómputo de marca y ensamblados (C.P.U., monitores, teclado, mouse), impresora, consumibles, periféricos, etc.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UTC051207RES.**

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS con número de Compranet LA-921080940-E3-2021 y número de identificación interna I-ADQF-001-2021.**

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle 11 sur No. 4723 col. Prados Agua Azul, Puebla, Puebla, c.p. 72430.

III. DE “LAS PARTES”:



III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” a través del presente acto jurídico se obliga con “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, a suministrar **EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E3-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **22 DE OCTUBRE DEL 2021**.

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:



UNITED TELECOMMUNICATION CENTER, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PIEZA	24	\$ 30,400.00	\$729,600.00	\$116,736.00	\$846,336.00
2	EQUIPO	2	\$ 260,875.84	\$521,751.68	\$83,480.27	\$605,231.95
3	PIEZA	45	\$ 3,365.30	\$151,438.50	\$24,230.16	\$175,668.66
4	EQUIPO	3	\$ 39,434.00	\$118,302.00	\$18,928.32	\$137,230.32
TOTALS				\$1,521,092.18	\$243,374.75	\$1,764,466.93
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				MARCA/MODELO	
1	<p>MARCA: BROTHER MODELO: Mono Láser MFC-L6900DW</p> <p>MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>VELOCIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 52 PPM <p>RESOLUCIÓN DE ESCANEADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • HARDWARE: HASTA 600 X 600 PPP; ÓPTICA: HASTA 1200 X 1200 PPP <p>RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • NEGRO (ÓPTIMA): HASTA 1200 X 1200 PPP • NEGRO (NORMAL): HASTA 600 X 600 PPP <p>BANDEJAS DE ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 50 HOJAS • BANDEJA 2 DE 520 HOJAS <p>BANDEJA DE SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • BANDEJA SALIDA DE 250 HOJAS <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <p>ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS DE 80 HOJAS DUPLEX AUTOMÁTICO PUERTO USB DE FÁCIL ACCESO PUERTO GIGABIT ETHERNET, PUERTO USB HOST</p> <p>CONFORMIDAD DE EFICIENCIA DE ENERGÍA CALIFICACIÓN ENERGYSTAR®; EPEAT® SILVER</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO</p> <p><i>De acuerdo a la nota aclaratoria de la Junta de Aclaraciones las características de esta partida deben decir:</i></p> <p>MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>VELOCIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • VELOCIDADES DE IMPRESIÓN DESDE 43 PPM HASTA 52 PPM (MAX) 				<p>MARCA: BROTHER MODELO: Mono Láser MFC-L6900DW</p>	



	<p>RESOLUCIÓN DE ESCANEADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • OPTICA: DESDE 600 X 600 HASTA 1200 X 1200 PPP <p>RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESDE 600 X 600 PPP HASTA 1200 X 1200 PPP <p>BANDEJAS DE ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • BANDEJA MULTIPROPÓSITO CON CAPACIDAD DESDE 20 HASTA 100 HOJAS • BANDEJA DE ENTRADA CON CAPACIDAD DE 520 O SUPERIOR <p>BANDEJA DE SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • BANDEJA SALIDA DESDE 250 HOJAS O SUPERIOR <p>OTRAS ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO CON CAPACIDAD DE 80 HOJAS HASTA 100 HOJAS CON FUNCIONALIDAD DUPLEX (IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA) • PUERTO USB • GRAPADORA (SE PODRÁ OFERTAR DE MANERA OPCIONAL) • PUERTO GIGABIT ETHERNET, PUERTO UB HOST <p>CONFORMIDAD DE EFICIENCIA DE ENERGÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • CALIFICACIÓN ENERGYSTAR®; EPEAT® SILVER <p>GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO</p>	
<p>2</p>	<p>CONMUTADOR: MARCA: AVAYA MODELO: IP OFFICE 500 V2</p> <p>TELEFONOS: MARCA: AVAYA MODELO: IP J139</p> <p>EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ Y 30 EQUIPOS TELEFÓNICOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>CAPACIDAD GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - 384 EXTENSIONES (ANÁLOGO, DIGITAL, IP) - CONFERENCIA DE 128 PARTICIPANTES - COMUNICACIÓN UNIFICADA - HASTA 40 LLAMADAS SIMULTÁNEAS CON OPERADORA AUTOMÁTICA - CORREO DE VOZ (BUZÓN DE VOZ Y GRABACIÓN DE LLAMADAS) VM PRO - MÁXIMO 128 TRONCALES SIP - CONEXIÓN MULTI-SITIO HASTA 32 SITIOS EN RED <p>CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD PRINCIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - INPUT 100-240 V - RANURA SYSTEM SD - RANURA OPTIONAL SD - PUERTO RS232 DTE 	<p>CONMUTADOR: MARCA: AVAYA MODELO: IP OFFICE 500 V2</p> <p>TELEFONOS: MARCA: AVAYA MODELO: IP J139</p>



- PUERTOS LAN 1 Y LAN 2 (WAN)
- 8 PUERTOS PARA MODULOS DE EXPANSION
- 4 RANURAS PARA LA INSERION DE TARJETAS BASE

EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD PRINCIPAL

- 1 TARJETA VCM32 V2
- 1 COMBO CARD ATM4 V2
- 1 TARJETA ATM4 V2
- 1 TARJETA UCM V2
- 1 SD A-LAW (8GB)
- 1 KIT DE MONTAJE EN RACK
- 1 CABLE DE ENERGIA ATERRIZADO
- 2 PATCHCORD CAT 5E 3 METROS

LICENCIAS

- 1 IPO R10 ESSNTL ED PLDSLIC
- 1 IPO R10 PREFRDVM PRO PLDSLIC
- 3 R10 PREFRDADDVM PRO PLDSLIC (2 puertos)
- 10 IPO R10 SIP TRNK 1 PLDSLIC

ADICIONAL AL CONMUTADOR, UNITED TELECOMMUNICATION CENTER S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR GANADOR INCLUIRA 30 EQUIPOS TELEFÓNICOS DE LA MISMA MARCA DEL CONMUTADOR, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- PANTALLA DE 320 X 240 PÍXELES
- TELÉFONO DE VARIAS LÍNEAS CON CUATRO INDICADORES DE FUNCIÓN / LÍNEA ROJO / VERDE
- 4 TECLAS PROGRAMABLES
- INTERFAZ GIGABIT ETHERNET (10/100/1000)
- INTERFAZ SECUNDARIA ETHERNET 10/100/1000 MBPS
- CONEXIÓN POR POE (IEEE 802.3AF) CON SOPORTE DE 801.3AZ
- BOTONES PARA TELÉFONO, MENSAJES, CONTACTOS, HISTORIA, HOME, NAVEGACIÓN, CLÚSTER, DIADEMA, ALTAVOZ, VOLUMEN Y MUDO.
- LEDS PARA ALTAVOZ, MUDO, DIADEMA, MENSAJE E HISTORIAL.
- AUDIO DE BANDA ANCHA EN AURICULAR Y DIADEMA ALÁMBRICA.
- ALTAVOZ Y AURICULAR FULL DUPLEX.
- AURICULAR ERGONÓMICO COMPATIBLE CON AUDÍFONOS

COMPATIBLE CON ACOPLADOR ACÚSTICO TTD

- INDICADOR DE MENSAJE EN ESPERA
- TECLA DE SILENCIO (MUDO) CON ALERTA
- ALERTA DE LLAMADA IC CON VISIBILIDAD DE 360 GRADOS
- PIE DE DOS POSICIONES

CADA UNO DE LOS TELÉFONOS DEBERÁ INCLUIR EL LICENCIAMIENTO DEL FABRICANTE, ACTUALIZADO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN: IPO R10 AV IP ENDPT 1 PLDSLIC.

AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DÍA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DICHO CONMUTADOR Y LOS 30 TELÉFONOS.



	GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO EN CONMUTADOR Y TELÉFONOS.	
3	<p>TELEFONOS: MARCA: AVAYA MODELO: IP J139</p> <p>EQUIPOS TELEFÓNICOS DE LA MISMA MARCA DEL CONMUTADOR, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>PANTALLA DE 320 X 240 PÍXELES CAPACIDAD DE MÚLTIPLES LÍNEAS CON CUATRO INDICADORES DE FUNCIÓN / LÍNEA ROJO / VERDE 4 TECLAS PROGRAMABLES INTERFAZ GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) INTERFAZ SECUNDARIA ETHERNET 10/100/1000 MBPS CONEXIÓN POR POE (IEEE 802.3AF) CON SOPORTE DE 801.3AZ BOTONES PARA TELÉFONO, MENSAJES, CONTACTOS, HISTORIA, HOME, NAVEGACIÓN, CLÚSTER, DIADEMA, ALTAVOZ, VOLUMEN Y MUDO. LEDS PARA ALTAVOZ, MUDO, DIADEMA, MENSAJE E HISTORIAL. AUDIO DE BANDA ANCHA EN AURICULAR Y DIADEMA ALÁMBRICA. ALTAVOZ Y AURICULAR FULL DUPLEX. AURICULAR ERGONÓMICO COMPATIBLE CON AUDÍFONOS COMPATIBLE CON ACOPLADOR ACÚSTICO TTD INDICADOR DE MENSAJE EN ESPERA TECLA DE SILENCIO (MUDO) CON ALERTA ALERTA DE LLAMADA IC CON VISIBILIDAD DE 360 GRADOS PIE DE DOS POSICIONES</p> <p>CADA UNO DE LOS TELÉFONOS DEBERÁ INCLUIR EL LICENCIAMIENTO DEL FABRICANTE, ACTUALIZADO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN: IPO R10 AV IP ENDPT 1 PLDSLIC.</p> <p>AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE LE NOTIFICARÁ AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL DIA Y HORA PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS TELÉFONOS.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO</p>	<p>MARCA: AVAYA MODELO: IP J139</p>
4	<p>EQUIPO DE COMPUTO: MARCA: DELL MODELO: VOSTRO 3500</p> <p>MONITOR: MARCA: DELL MODELO S2721HN</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO LAPTOP CON UN MONITOR EXTRA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PANTALLA DE 15.6" FULL HD • PROCESADOR: INTEL CORE I5-1135G7 (o superior) 4.20GHZ TURBO • MEMORIA: 8 GB (o superior) EXPANDIBLE A 32 GB. • DISCO DURO: 256 GB SSD, • SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64-BIT 	<p>MARCA: DELL MODELO: VOSTRO 3500 / MARCA: DELL MODELO S2721HN</p>



<p>INCLUYE UN MONITOR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">• DE LA MISMA MARCA QUE LA LAPTOP (DELL)• TAMAÑO DE LA PANTALLA: 27 PULGADAS.• CON PUERTO HDMI LIBRE, ES DECIR, QUE NO SEA EL PUERTO QUE OCUPA EL MONITOR (2 PUERTOS HDMI) <p>GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO EN LAPTOP Y MONITOR.</p>	
---	--

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar para **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **\$ 1,521,092.18** (un millón quinientos veintiún mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$ 243,374.75** (doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **\$ 1,764,466.93** (un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se realizará en una **solá exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días



naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.

- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.

R.F.C: PJE740702BHA.

DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

- III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **“EL PROVEEDOR”** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- I. Entregar a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- II. Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**;



- b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** y en ningún caso se considerará a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;
- c) A apearse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;
- d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;
- e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** por dolo, negligencia o mala fe;
- f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**;
- g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**;
- h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;
- i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;
- j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE**



PUEBLA”, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **“EL PROVEEDOR”** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** o a terceros;

V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;

VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;



- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.



“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo “LAS PARTES” que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de “EL PROVEEDOR”, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, quedando en consecuencia a cargo de “EL PROVEEDOR” todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, “LAS PARTES” aceptan y



reconocen que **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **“EL PROVEEDOR”** para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **“EL PROVEEDOR”**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **“EL PROVEEDOR”** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no otorgue a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y



- VII. Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **“EL PROVEEDOR”**, por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **“EL PROVEEDOR”** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **“EL PROVEEDOR”** en los términos acordados; **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** podrá optar, en lugar



de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **“EL PROVEEDOR”** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;
- II. Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y
- III. Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional el 2% del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el 2 % sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento, y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** autorice una prórroga, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **“EL PROVEEDOR”**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:



- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**;
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **“EL PROVEEDOR”** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **“EL PROVEEDOR”**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **“EL PROVEEDOR”** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** a la que tenga acceso **“EL PROVEEDOR”**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **“LAS PARTES”** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por “**LAS PARTES**” y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 7 DE SEPTIEMBRE de 2021.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XIOTL
Director General de la Comisión de
Administración y Presupuesto del Consejo de
la Judicatura

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIÓ CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-IADQF-001-2021

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

ASISTIDO POR:

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES

Director de Informática
(ÁREA REQUIRENTE)

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ

Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral

“EL PROVEEDOR”

C. LEÓN EDUARDO GRADOS MOYA
Representante Legal de
UNITED TELECOMMUNICATION CENTER,
S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PARTIDAS 1, 2, 3 y 4, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NÚMERO DE COMPRANET LA-921080940-E3-2021), CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y UNITED TELECOMMUNICATION CENTER, S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.